



Buenos Aires, 13 de febrero de 2014

RES. PRESIDENCIA N° 81 /2014

**VISTO:**

La Leyes Nros. 31, 1903, 4758 y 4809 y la Actuación N° 488/2014, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Actuación N° 488/2014 indicada en el Visto, tiene origen en el requerimiento cursado por la Dirección General de Factor Humano de este Consejo, a la Asesoría General Tutelar y al Ministerio Público Fiscal (Memos DGFH Nros. 26/14 y 27/14 –respectivamente-), con relación a lo establecido en el artículo 3° de la Ley N° 4758.

Que así había sido solicitado por el Departamento de Liquidación de Haberes del Personal del MPCABA, dependiente de aquella Dirección General, frente a la presentación de las planillas con liquidación de novedades correspondientes al mes de enero de 2014, sustentadas en sendas resoluciones dictadas por los titulares de dichos organismos.

Que en respuesta a ello, la Secretaría General de Coordinación del Ministerio Público Fiscal, adjuntó el dictamen DAJ N° 4/2014, en el cual se interpretan los alcances de la normativa aplicable al caso, a partir de la sanción de la Ley N° 4758.

Que por su parte, la Asesoría General Tutelar, por Nota AGT N° 80/2014, requirió se proceda conforme lo solicitado por Nota AGT N° 34/14 – Nota RRLN N° 4/14, es decir, que se liquiden las novedades oportunamente informadas.

Que así las cosas, el Departamento de Liquidación de Haberes del Personal del MPCABA dirigió su consulta a la Dirección General de Asuntos Jurídicos solicitando "*...tenga a bien indicarme cómo proceder respecto de la liquidación del sueldo que surge de las Resoluciones de la Fiscalía General bajo el número 4, 5, 6, 7, 12 y 15 del 2014...*", "*...de las resoluciones de la Asesoría General Tutelar bajo los números 215 y 21/13 y 6 del 2014...*" y más específicamente, cuáles son las facultades que conservan al respecto el Fiscal General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Asesora General Tutelar, a la luz de lo establecido en el artículo 3° de la Ley N° 4758.



Que es del caso reseñar, que por conducto de la Resolución FG N° 4/2014 se dispuso el pase en comisión de servicios de la agente Laura Curi (LP N° 4729); por Resolución FG N° 5/2014 se prestó conformidad para el pase en colaboración del Dr. Rubén Antonio Pereyra (LP N° 552); que por Resolución FG N° 7/2014, se promovió interinamente al Dr. José Ernesto Sylvié (LP N° 2500) al cargo de Secretario de Fiscalía de Primera Instancia; se dispuso el pase interino de la Dra. María Gabriela Solari (LP N° 2158); se promovió interinamente a la Dra. Jimena Mariana Pérez (LP N° 3682) al cargo de Prosecretaria Coadyuvante de 1ra instancia; se promovió interinamente a la agente María Belén Dileo (LP N° 3021) y al agente Tomás Raúl Laffaye (LP N° 3214) a los cargos de relator y oficial respectivamente, en la UFSE, equipo fiscal A; se dispuso el pase interino del agente Jordán Adriel Szwarc (LP N° 4013); se dejó sin efecto la promoción interina de Diego Juan Ippolito Andrada y en su lugar se promovió al agente Helvio Emmanuel Marticorena (LP N° 51); se promovió a la agente María de los Milagros Delrio (LP N° 5151); se dispuso el pase interino del agente José Francisco De Martini (LP N° 4603); se promovió interinamente a los agentes Johanna Gribaudo (LP N° 4239) y Santiago Antelo (LP N° 5016) y se dispuso que el pasante Jonathan Meta (Legajo Pasante N° 11020) se desempeñe interinamente como Auxiliar de Servicio; se promovió interinamente a los agentes Patricio María Daffis Niklison (LP N° 4011); Julieta Fiorda (LP N° 4239) y Emilio José Dominguez (LP N° 4519); se dispuso asimismo el pase de la agente Analía Rosa Benitez Ullo (LP N° 3945) y de los agentes Ignacio Hamilton Fotheringham (LP N° 4289); Pedro Augusto Bugiani (LP N° 5020); Ricardo Enrique Gorostiaga (LP N° 2293); se promovió interinamente a la Dra. Monserrat Traba (LP N° 1309); se designó interinamente a la Dra. Liliana Estela Maspons en el cargo de Secretaria de Fiscalía de Primera Instancia; se dispuso que el agente Francisco Iván Lanosa Alonso (Legajo pasante N° 11030) se desempeñe interinamente como auxiliar administrativo; se designó al agente Ramiro Otero Soloaga (LP N° 2804); se promovió interinamente a los agentes Pablo Facundo Ladoux (LP N° 4226), Marina Ocampo (LP N° 1568); Pedro Sanchez Souto (LP N° 4407), Natalia Melcon (LP N° 4551); se dispuso que la pasante Sofía Sylvie (Legajo pasante N° 11025) se desempeñe en el cargo de auxiliar de servicio; se promovió a la agente Geraldine Rigroux (LP N° 3330) y se prestó conformidad a los pases interinos de la Dra. Lorena Silvia Archilla (LP N° 2710) y del agente Gonzalo Eloy Lorences (LP N° 2601).

Que por conducto de la Resolución FG N° 12/2014 se dispuso el pase en comisión de servicios del agente Diego Gastón Santamaría (LP N° 4163); por la Resolución FG N° 15/2014 se designó interinamente a la Dra. Daniela Bruna Ugolini (LP N° 760) en el cargo de Fiscal General Adjunta en lo Contencioso Administrativo y Tributario; al Dr. Federico Villalba Díaz (LP N° 130) en el cargo de Fiscal de Cámara; la



cobertura interina del Equipo Fiscal N° 2 de la Unidad Fiscal con competencia única, por parte del Dr. Patricio Maissonave (LP N° 272); se designó interinamente a la Dra. Julieta Cristina Giraud (LP N° 3038) como Secretaria de Primera Instancia y se prorrogó la designación interina del Dr. Martín García Berro (LP N° 4089) como Fiscal de Primera Instancia en el Equipo Fiscal E de la Unidad Fiscal Este.

Que corresponde agregar a la reseña efectuada, las prórrogas de coberturas interinas y las coberturas interinas dispuestas por Resolución FG N° 21/2014 de los cargos de Fiscales de Primera Instancia de los Equipos Fiscales “3”, “H”, “B” y “E”.

Que con alcances similares a las ya detalladas, la Fiscalía General dictó las Resoluciones Nros 25 y 28, de fechas 3 y 6 de febrero respectivamente, disponiendo designaciones, promociones interinas y pases.

Que respecto de la Asesoría General Tutelar, corresponde señalar que por conducto de la Resolución AGT N° 215/13 se dispuso la designación interina de las Dras. Cecilia Real de Azua (LP N° 2381) y Xana Jimena Rodriguez (LP N° 2859); por Resolución AGT N° 221/13 la designación interina de la agente Daniela Alejandra Audisio (LP N° 5147) y por Resolución AGT N° 6/14 la designación de Camino (LP N° 5139).

Que asimismo, se han dictado las Resoluciones AGT N° 5, 8, 14, 15, 16, todas de 2014, disponiendo promociones, designaciones, coberturas interinas y subrogancias del mismo tenor de lo ya reseñado.

Que conforme surge de las constancias agregadas en estas actuaciones, el Departamento de Asuntos Jurídicos del Ministerio Público Fiscal ha interpretado (Dictamen DAJ N° 04/2014) que *“el señor Fiscal General se encuentra facultado para <<designar a los funcionarios y empleados en el marco de las partidas presupuestarias aprobadas por la Legislatura>>, así como también <<para reorganizar la estructura interna y realizar las reasignaciones del personal de acuerdo a las necesidades del servicio>>, conforme lo establecen el inciso 6 del artículo 5° de la Ley N° 2386 modificadorio del artículo 18 de la Ley N° 1903 y el inciso 6 del artículo 6° de la Ley N° 2386 modificatoria de la Ley N°1903, respectivamente, con los alcances y límites temporales señalados en la Ley 4809.”*

Que al respecto, es dable señalar que el artículo 18 de la Ley N° 1903 prevé en sus incisos 5° y 6° que corresponde a cada uno de los titulares del Ministerio Público: *“5.- Disponer la cobertura, en forma interina, de Fiscales, Defensores/as y*



*Asesores/as Tutelares que solicitaren licencia por el término de hasta noventa (90) días. Se deberá cubrir los cargos por funcionarios del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires” y “6.- Designar a los funcionarios y empleados en el marco de las partidas presupuestarias aprobadas por la Legislatura.”*

Que asimismo, y de conformidad con lo previsto en el inciso 6 del artículo 21 de la Ley N° 1903, cuentan entre sus atribuciones con la de: *“Reorganizar la estructura interna y realizar las reasignaciones del personal de acuerdo a las necesidades del servicio.”*

Que no obstante las facultades previstas en la Ley N° 1903, referidas en los considerandos anteriores, la Ley N° 4758 limitó temporalmente su ejercicio al establecer, en su artículo 3°, que: *“Los órganos de control de la Constitución de la Ciudad y del Poder Judicial en los que sus autoridades vencen mandato en los próximos ciento ochenta (180) días desde la sanción de la presente Ley, no podrán disponer la cobertura de cargos, vacantes, transferencias, modificación o creación de estructura, reencasillamiento, recategorización o cualquier otra modificación que implique gasto presupuestario.”*

Que a su vez, la Ley N° 4809 ratificó y precisó dicho límite temporal al ejercicio de las competencias de los titulares del Ministerio Público, en la cláusula transitoria al artículo 34, que establece: *“Durante el ejercicio fiscal 2014, en el caso de los organismos enumerados en el Título Séptimo de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y del Poder Judicial que renueven sus autoridades, deberán: A) Suspender la cobertura de cargos vacantes y la designación de personal planta permanente; modificaciones o creaciones de estructuras, reencasillamientos, recategorizaciones o cualquier otra modificación que implique alterar la situación de revista vigente al 31/12/2013; B) Limitar el compromiso permitido a afectar para cada uno del resto de los créditos correspondientes del presupuesto aprobado, durante el plazo que dure a cargo del organismo el funcionario saliente. Lo enunciado precedentemente tendrá vigencia desde la publicación de la presente ley y culminará su instrumentación, en cada organismo, con la puesta en funciones de las nuevas autoridades. En las contrataciones de locaciones de obras y servicios que se celebren a partir del día 01/01/2014, y hasta la asunción de nuevas autoridades, se deberá dejar constancia de que las mismas finalizarán de conformidad al plazo estipulado en el párrafo anterior.”*

Que por lo expuesto hasta aquí, resulta de las normas aplicables al caso que las autoridades de los organismos que renuevan sus mandatos no pueden válidamente ejercer las facultades conferidas por la Ley Orgánica del Ministerio Público N°



1903 en materia de designaciones, promociones, reencasillamiento, recategorizaciones o cualquier otra modificación que implique alterar la situación de revista del agente vigente al 31/12/2013, como así también que conlleve gasto presupuestario, por el lapso allí previsto.

Que en tal inteligencia, una interpretación armónica de las Leyes Nros. 4809 y 4758 y 1903 permite concluir que si bien es cierto que la limitación temporal de las decisiones de funcionarios cuyo mandato está próximo a vencer, puede ser excepcionada por razones de servicio que importen la adopción de aquellas medidas tendientes a resguardar la normal prestación de justicia, no menos cierto es que cualquier decisión que al efecto se adopte no podrá surtir efectos más allá de la conclusión del mandato de los actuales Fiscal General y Asesora General Tutelar.

Que de lo contrario, se cercenaría la competencia que la Ley N° 1903 pone en cabeza de los titulares que se encuentran próximos a asumir, quienes en su caso deberán, o no, confirmar las decisiones que motivaran este trámite.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos emitió el dictamen de su competencia concluyendo que, excepcionalmente, las autoridades próximas a terminar su mandato del Ministerio Público, podrán adoptar aquellas medidas que consideren necesarias con el fin de garantizar su normal desenvolvimiento, velando por la prestación de justicia y la satisfacción del interés social, en tanto sean de carácter transitorio, sin alterar la situación de revista, circunscribiendo las coberturas a la ocupación del personal que revista en su planta desde el pasado año, y durante el plazo que dure a cargo del organismo el funcionario saliente (Dictamen DGAJ N° 5502/2014).

Que en cuanto a la competencia para resolver en estas actuaciones, corresponde señalar que el artículo 25 de la Ley N° 31, establece entre las atribuciones del Presidente la de “4. *Ejercer toda otra atribución determinada por ley, los reglamentos, o las que sean delegadas por el Plenario*”.

Que en tal sentido, por Resolución CM N° 1046/11, se delegó en esta Presidencia “...la política de recursos humanos en cuanto a la reorganización administrativa del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires –excluido el Tribunal Superior de Justicia-, previa consulta al Presidente Coordinador de la Comisión de Administración Financiera, Infraestructura y Tecnología de la Información y las Telecomunicaciones a fin de corroborar la existencia del crédito presupuestario necesario para dictar la resolución correspondiente” (conf. Artículo 1°)



Que por las razones expuestas en los considerandos anteriores, corresponde instruir a la Dirección General de Factor Humano y por su intermedio al Departamento de Liquidación de Haberes del Personal del Ministerio Público, en ejercicio de las competencias atribuidas por el inciso 16 del artículo 20 de la Ley N° 31 y sus modificatorias, que liquide de conformidad las novedades informadas por el Ministerio Público Fiscal y la Asesoría Tutelar hasta la finalización de los mandatos de los actuales Fiscal General y Asesora General Tutelar, sujetando su continuidad a la respectiva confirmación de aquellas por parte de los nuevos titulares.

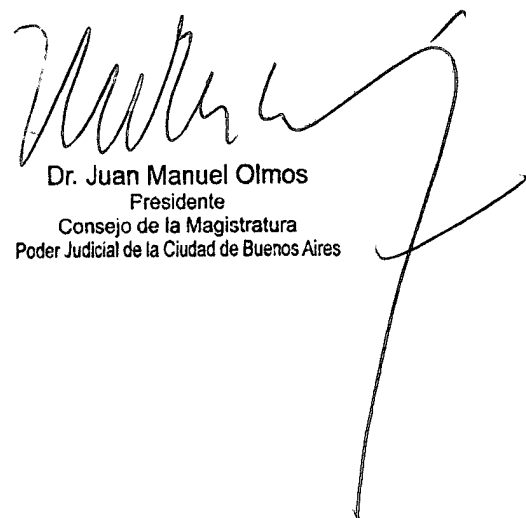
Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Resolución N° 1046/11 y los arts. 20 inc. 16 y 25 inc. 4 de la Ley N° 31,

**LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Art. 1°: Instruir a la Dirección General de Factor Humano, y por su intermedio al Departamento de Liquidación de Haberes del Personal del Ministerio Público, que liquide de conformidad las novedades informadas por el Ministerio Público Fiscal y la Asesoría Tutelar hasta la finalización de los mandatos de los actuales Fiscal General y Asesora General Tutelar, sujetando la continuidad a la respectiva confirmación de aquellas por parte de los nuevos titulares, por las razones expuestas en los considerandos.

Art. 2°: Regístrese, comuníquese a los Sres. Consejeros, al Ministerio Público Fiscal, a la Asesoría General Tutelar, a la Secretaría Legal y Técnica, a la Oficina de Administración y Financiera, a la Dirección General de Factor Humano, publíquese en la página web [www.jusbaires.gov.ar](http://www.jusbaires.gov.ar), y oportunamente archívese.

**RES. PRES. N° 81 /2014**

  
Dr. Juan Manuel Olmos  
Presidente  
Consejo de la Magistratura  
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires